

## QUE REFORMA EL PÁRRAFO DÉCIMO DEL ARTÍCULO 30. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RECIBIDA DEL DIPUTADO OMAR ENRIQUE CASTAÑEDA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL MARTES 8 DE AGOSTO DE 2023

El que suscribe, Omar Enrique Castañeda González, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, y 78, párrafo segundo, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 122, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del pleno de la Comisión Permanente la presente iniciativa con proyecto de decreto, por el que se reforma el párrafo décimo del artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor del siguiente

### **Planteamiento del problema**

La falta de acceso a internet en los planteles educativos plantea diversos problemas.<sup>1</sup> Limita el acceso a recursos educativos en línea, restringiendo la capacidad de las y los estudiantes para acceder a información actualizada y diversas fuentes de conocimiento. Además, dificulta la integración de tecnologías educativas en el proceso de enseñanza, lo que podría enriquecer la experiencia de aprendizaje y fomentar habilidades digitales esenciales para el futuro laboral.

La ausencia de internet puede obstaculizar la comunicación y colaboración entre estudiantes y profesores, así como con otras instituciones educativas a nivel nacional o internacional. La conectividad en línea permite intercambiar ideas, participar en proyectos conjuntos y establecer conexiones significativas con personas de diversas culturas y contextos.<sup>2</sup>

### **Argumentación**

La educación gratuita en México desempeña un papel fundamental en el desarrollo y progreso de la sociedad pues garantiza que todas y todos los ciudadanos, independientemente de su origen socioeconómico, tengan igualdad de oportunidades para acceder a la educación.

El derecho a la educación se consagra en el artículo 30. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.<sup>3</sup>

Al eliminar las barreras económicas para acceder a la educación, se contribuye a reducir la brecha entre los sectores más desfavorecidos y los más privilegiados de la sociedad. La educación gratuita puede ser un poderoso medio para combatir la pobreza y promover una distribución más equitativa de las oportunidades, si se cuenta con la infraestructura requerida para su correcta implantación.

La educación desempeña un papel fundamental como motor de la movilidad social al proporcionar a las personas las habilidades, conocimientos y oportunidades necesarios para mejorar sus condiciones socioeconómicas. En 2020, la diferencia entre el salario de personas con estudios de posgrado superaba hasta por cuatro veces el de personas trabajadoras con primaria.<sup>4</sup>

A través de una educación de calidad, se pueden romper barreras y abrir puertas a mejores empleos y mayores perspectivas de vida. Sin embargo, es importante destacar que la movilidad social también puede estar influenciada por factores adicionales como el acceso a recursos, la equidad y las políticas gubernamentales.<sup>5</sup>

Por lo expuesto, la presente iniciativa plantea reformar el décimo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que permitirá garantizar el acceso a internet en los planteles educativos y abonar en la garantía, por el Estado, en que la infraestructura educativa sea idónea y contribuya a los fines de la educación.

En consecuencia, esta iniciativa propone las siguientes modificaciones:

**CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

Texto vigente	Propuesta de modificación o adición
<p><b>Artículo 3o.</b> Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de</p>	<p><b>Artículo 3o.</b> Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de</p>

<p>la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.</p>	<p>Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, <b>el acceso gratuito a internet</b>, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.</p>

...	...
...	...
Del I al X. ...	Del I al X. ...

Por todo lo anterior me permito someter a consideración del pleno la presente iniciativa con proyecto de

**Decreto que reforma el décimo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Único.** Se **reforma** el párrafo décimo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado –federación, estados, Ciudad de México y municipios– impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

...

...

...

...

...

...

...

...

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, **el acceso gratuito a internet**, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

...

...

I. a X. ...

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 Laura Poy Solano. *La Jornada*. Consultable en <https://www.jornada.com.mx/notas/2022/03/03/sociedad/solo-37-3-de-escuelas-tienen-internet-con-fines-pedagogicos-reporte/>

2 Cámara de Diputados. *Leyes Federales Vigentes*. Consultable en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

3 *Forbes México*, 2021. Consultable en

<https://www.forbes.com.mx/millennials-cuanto-ganan-por-nivel-educativo-por-ciudad-y-por-genero/>

4 Tecnológico de Monterrey. *Tec Filantropía*. Consultable en <https://blogfilantropia.tec.mx/el-papel-de-la-educacion-en-la-movilidad-social>

5 Ana Karen García. *El Economista*. Consultable en <https://www.economista.com.mx/politica/Acceso-a-la-educacion-en-Mexico-solo-la-mitad-de-los-estudiantes-tienen-computadora-en-casa-20221129-0051.html#>

Sede de la Comisión Permanente, a 8 de agosto de 2023.

Diputado Omar Enrique Castañeda González (rúbrica)

(Turnada a la Comisión de Puntos Constitucionales. Agosto 8 de 2023.)